

Santiago, 19 de junio de 2024

Señor (a)
Daniel García Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
Presente

Ref.: Resolución Exenta N°857 de
fecha 04 de junio de 2024.

Mat: Solicita ampliación de
plazo.

De mi consideración,

Que, en el marco del requerimiento de información efectuada al titular “*Parque Solar Tabolango SpA*”, RUT. N°76.930.382-0, en relación con la unidad fiscalizable “*Parque Fotovoltaico Bramada*”, mediante la Resolución Exenta N°857 del 04 de junio de 2024 de la Superintendencia de Medio Ambiente, para lo cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles.

Que, actuando dentro de plazo y, en respuesta a lo requerido por la autoridad, vengo en solicitar la ampliación del plazo otorgado para presentar la información requerida.

La anterior solicitud se funda en virtud de la naturaleza y el volumen de los documentos e información requeridas, que impiden que sean recopilados en el plazo otorgado por la autoridad, razón por la cual vengo en solicitar que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 que establece las Bases sobre los Procedimientos Administrativos del Estado, se sirva otorgar la ampliación del plazo establecido en la Resolución Exenta N°857 por el máximo que en derecho corresponda.


Sin otro particular y esperando la acogida a la solicitud realizada, se despide,

Signature:


Stephanie Crichton (Jun 19, 2024 10:05 EDT)

Email: crichton@solek.com

Stephanie Susana Crichton Norero


pp. Parque Solar Tabolango SpA






Solicitud ampliación de plazo - Bramada_borrador

Final Audit Report

2024-06-19

Created:	2024-06-19
By:	Alexei Ibacache Morales (ibacache@solek.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAArxRN7XmcSQyABNt1EGDyYZbfvwYWKAD

"Solicitud ampliación de plazo - Bramada_borrador" History

-  Document created by Alexei Ibacache Morales (ibacache@solek.com)
2024-06-19 - 1:42:50 PM GMT
-  Document emailed to Stephanie Crichton (crichton@solek.com) for signature
2024-06-19 - 1:42:54 PM GMT
-  Email viewed by Stephanie Crichton (crichton@solek.com)
2024-06-19 - 2:04:48 PM GMT
-  Document e-signed by Stephanie Crichton (crichton@solek.com)
Signature Date: 2024-06-19 - 2:05:07 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-06-19 - 2:05:07 PM GMT



Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DESIGNACION DE APODERADO otorgado el 06 de Septiembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni.-

Gran Avenida José Miguel Carrera 7930.-

Repertorio Nro: 27548 - 2023.-

La Cisterna, 07 de Septiembre de 2023.-



123456863843
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456863843.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71swarenbeno&ndoc=123456863843>.- .-

CUR Nro: F4752-123456863843.-



NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago

REPERTORIO Nº 27.548-2023

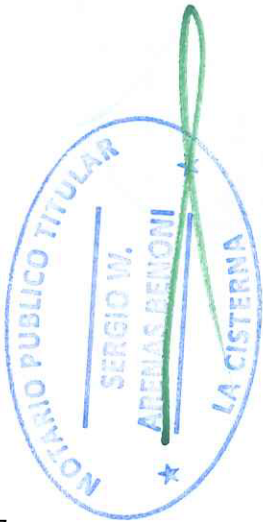
DESIGNACIÓN DE APODERADO

PARQUE SOLAR DON FLAVIO SpA Y OTRAS

A

STEPHANIE SUSANA CRICHTON NORERO

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a seis de septiembre del dos mil veintitrés ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en La Cisterna, y oficio ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil novecientos treinta, comparecen: doña **Camila Andrea Álvarez Rojas**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **Diego Rodrigo Rausei**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], en representación de las siguientes sociedades/en adelante, conjuntamente, las “**Accionistas**”/: i) **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, sociedad por acciones constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco guion cero; ii) **SOLEK CHILE HOLDING III SpA**, sociedad por acciones constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta y siete millones ciento noventa y tres mil novecientos veintiuno guion K; iii) **SOLEK CHILE HOLDING IV SpA**, sociedad por acciones constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta y siete millones ciento noventa y tres mil novecientos treinta y dos guion cinco; iv) **SOLEK ALPHA SpA**, sociedad acciones constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile rol único tributario número setenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion seis; todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo cinco mil cuatrocientos, Oficina dos mil ciento uno, comuna de Las Condes, de paso por ésta Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes habiendo acreditado su identidad con las cédulas citadas, exponen: **PRIMERO.**



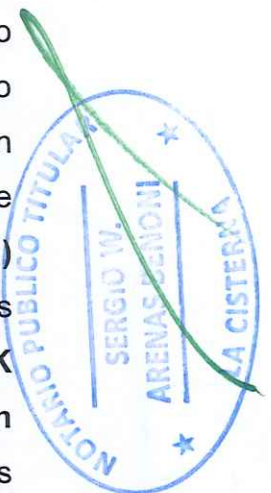
Pag: 2/7



Certificado Nº
123456863843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANTECEDENTES: Uno. **Autorización legal para sustituir celebración de Junta de Accionistas.** Se deja constancia de que la otorgación corresponde a la aplicación del artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. Dos. **Accionistas.** Las comparecientes son las únicas y actuales accionistas, por sí solas y respectivamente, de las siguientes sociedades sociedades/en adelante, conjuntamente, las “**Sociedades**”/: i) **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, es accionista de las siguientes: a) **Parque Solar Ovale Norte SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco guion dos; b) **Parque Solar El Sauce SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete guion ocho; c) **Parque Solar Lo Chacón SpA**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos veintitrés mil trescientos setenta y cuatro guion cuatro; d) **Parque Solar Meco Chillán SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos cinco mil seiscientos treinta y ocho guion seis; e) **Parque Solar Tabolango SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta mil trescientos ochenta y dos guion cero; f) **Luciano Solar SpA**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro guion dos y; g) **Parque Solar Colina SpA**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos veinticuatro mil quinientos treinta y cinco guion cinco. ii) **SOLEK CHILE HOLDING III SpA**, es accionista de las siguientes: a) **Parque Solar Don Flavio SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y siete guion cinco; b) **Parque Solar Salamanca SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve guion dos. iii) **SOLEK CHILE HOLDING IV SpA**, es accionista de las siguientes: a) **Parque Solar Panguilemo SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil novecientos siete guion cero; b) **Parque Solar Los Peumos SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos veintiocho guion seis; c) **Parque Solar El Gultro SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro guion siete; d) **Parque Solar Colimavilla SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y siete guion dos. iv) **SOLEK ALPHA SpA**, es accionista de las siguientes: a) **Parque Solar Santa Cruz**



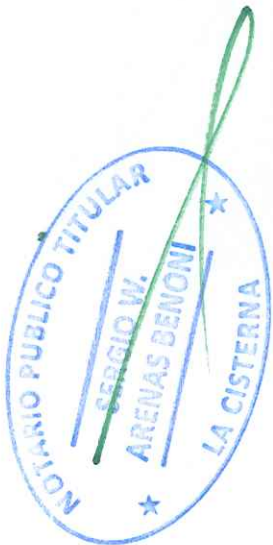
Certificado
123456863843
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago

SpA, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil novecientos catorce guion tres; **b) Parque Solar Mina Dorada SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta mil trescientos sesenta y nueve guion tres. **Tres. Poderes Vigentes.** Los poderes vigentes de las Sociedades constan en las siguientes escrituras **i) PARQUE SOLAR OVALLE NORTE SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos treinta guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número dieciseis mil setecientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés; **ii) PARQUE SOLAR EL SAUCE SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho guion dos mil veintidós, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos treinta guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número dieciseis mil setecientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés; **iii) PARQUE SOLAR LO CHACÓN SpA**, escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, bajo el repertorio número veinticuatro mil quinientos ochenta y siete guion dos mil veintitrés; **iv) PARQUE SOLAR MECO CHILLÁN SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número dieciseis mil setecientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés; **v) PARQUE SOLAR TABOLANGO SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número dieciseis mil setecientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés; **vi) LUCIANO SOLAR SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil



Pag: 4/7



Certificado Nº
123456863843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número dieciseis mil setecientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés; **vii) PARQUE SOLAR COLINA SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número dieciseis mil setecientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés; **viii) PARQUE SOLAR EL GULTRO SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintidós; **ix) PARQUE SOLAR COLIMAVILLA SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno guion dos mil veintidós. **x) PARQUE SOLAR DON FLAVIO SpA**, escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número noventa y tres mil siete guion dos mil veintidós, ratificada por escritura pública de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Maria Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número veintiún mil doscientos veintitrés guion dos mil veintitrés; **xi) PARQUE SOLAR SALAMANCA SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil veintidós, ratificada por escritura pública de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Maria Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número veintiún mil doscientos veintitrés guion dos mil veintitrés; **xii) PARQUE SOLAR SANTA CRUZ SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guion dos mil veintidós, ratificado por



Certificado
123456863843
Verifique validez
<http://www.fojas.>

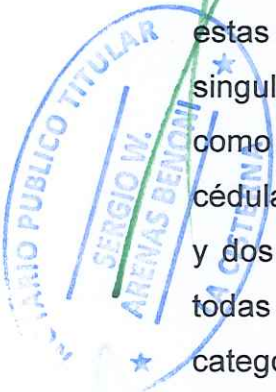




NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago

escritura pública de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, otorgado en esta misma Notaría, bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos cincuenta guion dos mil veintitrés; **xiii) PARQUE SOLAR PANGUILEMO SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós; **xiv) PARQUE SOLAR LOS PEUMOS SpA**, escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho guion dos mil veintidós; **xv) PARQUE SOLAR MINA DORADA SpA**, escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número noventa y tres mil seis guion dos mil veintidós, ratificado por escritura pública de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, otorgado en esta misma Notaría, bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos cincuenta guion dos mil veintitrés.

SEGUNDO.DESIGNACIÓN DE APODERADO: Presente en este acto, doña **Camila Andrea Álvarez Rojas** y don **Diego Rodrigo Rausei**, ya individualizados, ambos en su calidad de representantes de las Accionistas y estas a su vez en calidad de actuales y únicas accionistas de las Sociedades singularizadas en el numeral dos de la cláusula precedente, vienen en designar como **Apoderado Clase B** a doña **Stephanie Susana Crichton Norero**, cédula de identidad número quince millones noventa y seis mil ciento noventa y dos guion cero, para que actúe en representación de las Sociedades con todas las facultades, forma y limitaciones que se establecen para dicha categoría de Apoderado en las escrituras debidamente singularizadas en el numeral tres de la cláusula precedente, las que, para todos los efectos, se entienden por reproducidas. **TERCERO. CONSTANCIA.** Las Accionistas, cada una en su calidad de única y actual accionista de las respectivas Sociedades indicadas en la cláusula primera y en la forma en que ahí se indica, dejan constancia de que los poderes otorgados a otros apoderados, en los actos singularizados precedentemente, independiente de su clase, se entienden plenamente vigentes. **CUARTO. PODERES ESPECIALES.** Se confiere poder especial a las abogadas doña **Camila Andrea Álvarez Rojas**, don **Alexei Ignacio Ibacache Morales**, doña **Valentina Teresita Vizcay Barreda** y doña **Vanessa Paz**



Pag: 6/7



Certificado Nº
123456863843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Bustamante Salgado, para que actuando una cualquiera de ellas indistintamente, en nombre y representación las Sociedades, puedan concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para aclarar, rectificar, sanear o complementar la presente escritura. **PERSONERÍA.** i) La personería de los representantes de **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, consta en escritura pública de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel con asiento en La Cisterna de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y tres mil setecientos cuatro guion dos mil veintidós ; ii) La personería de los representantes de **SOLEK CHILE HOLDING III SpA**, consta en escritura pública de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel con asiento en La Cisterna de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y tres mil setecientos cinco guion dos mil veintidós; iii) La personería de los representantes de **SOLEK CHILE HOLDING IV SpA**, consta en escritura pública de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel con asiento en La Cisterna de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y tres mil setecientos seis guion dos mil veintidós; iv) La personería de los representantes de **SOLEK ALPHA SpA** consta en escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de San Miguel con asiento en La Cisterna de don Sergio Waldo Arenas Benoni, repertorio número ochenta y ocho mil cincuenta y cinco guion dos mil veintidós. Todas las anteriores no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y de las partes. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente junto con el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma. Se dan copias. Doy fe.-

Pag: 7/7


CAMILA ANDREA ALVAREZ ROJAS
CI N° [REDACTED]

pp. SOLEK CHILE HOLDING II SpA, SOLEK CHILE HOLDING III SpA, SOLEK CHILE HOLDING IV SpA y SOLEK ALPHA SpA.


DIEGO RODRIGO RAUSEI
CI N° [REDACTED]

pp. SOLEK CHILE HOLDING II SpA, SOLEK CHILE HOLDING III SpA, SOLEK CHILE HOLDING IV SpA y SOLEK ALPHA SpA.



Certificado
123456863843
Verifique validez
<http://www.fojas>





Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES otorgado el 15 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni.-

Gran Avenida Jose Miguel Carrera 8006.-

Repertorio N°: 85854 - 2022.-

La Cisterna, 22 de Noviembre de 2022.-



N° Certificado: 123456846544.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456846544.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71swarenbeno&ndoc=123456846544> .-

CUR N°: F4752-123456846544.-



NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago

REPERTORIO Nº 85.854 – 2022

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES

PARQUE SOLAR TABOLANGO SpA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil seis, comparece: doña **Camila Andrea Álvarez Rojas**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco guion cero, quien es la única accionista de la sociedad **PARQUE SOLAR TABOLANGO SpA**, con Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos treinta mil trescientos ochenta y dos guion cero, todos domiciliados para estos efectos en Badajoz cuarenta y cinco, piso quince, comuna de Las Condes, de paso por ésta, Región Metropolitana, de esta ciudad; la compareciente mayor de edad, quien habiendo acreditado su identidad con su cédula de identidad, expone: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**. Por escritura pública de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio número veinticinco mil ciento veinticinco guion dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad **PARQUE SOLAR TABOLANGO SpA**, en adelante la "Sociedad". Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas **cincuenta y dos mil setecientos setenta y una número veintisiete mil doscientos ocho**, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año **dos mil dieciocho**, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veinte de julio



Cert. Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>



del mismo año. **SEGUNDO: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** Conforme a lo indicado en la cláusula Séptima de los estatutos de la Sociedad, la administración de la misma corresponderá a uno o más administradores designados por la junta de accionistas, la que además deberá fijar sus atribuciones, pudiendo los accionistas designarlos también por escritura pública a la que concurren la unanimidad de los mismos. Los poderes otorgados deberán anotarse al margen de la inscripción social. **TERCERO: PODERES VIGENTES DE LA SOCIEDAD Y REVOCACIÓN. /A/** Los poderes vigentes de la Sociedad constan en */i/* escritura pública de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo ante la Notario Suplente doña Verónica Torrealba Costabal, bajo el repertorio número ochocientos noventa y cinco guion dos mil veintiuno, y */ii/* escritura pública de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaria de San Miguel con asiento en La Cisterna de don Sergio Waldo Arenas Benoni, bajo repertorio número setenta y cinco mil cuatrocientos veinte guion dos mil veintidós. En dichas escrituras, se determinó la estructura de poderes de la Sociedad, junto con las facultades y forma de actuar para cada apoderado. **/B/** Por el presente instrumento, **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, debidamente representada según se indica en la comparecencia, en su calidad de único accionista de la Sociedad, conforme consta en certificación notarial al final de esta escritura; viene en este acto en revocar todos los poderes citados con anterioridad a esta fecha, y expresamente aquellos que constan en la escritura singularizada en el numeral */i/* del literal A precedente, exceptuando los poderes conferidos en el numeral */iii/* del literal A precedente. En dicha escritura, se determinó la estructura de poderes de la Sociedad, junto con las facultades y forma de actuar para cada apoderado. **CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.** Por el presente instrumento, **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, debidamente representada, en su calidad de único accionista de la Sociedad, viene en otorgar nuevos poderes para la administración ordinaria de la Sociedad, conforme a lo indicado en los estatutos de la misma, estableciendo la siguiente estructura de poderes: **A) Facultades:**





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



UNO: celebrar contratos de promesa de cualquier acto o contrato. **DOS:** comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de promesa sobre ellos, cierres de negocios y otorgar opciones y derechos, incluyendo en todos estos actos las acciones emitidas por la propia Sociedad. **TRES:** dar y tomar en arrendamiento y prometer dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluyendo concesiones administrativas de todo tipo. Constituir y aceptar cualquier tipo de servidumbres, sean estas activas o pasivas. **CUATRO:** gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, sociales o de terceros, corporales e incorporales, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; y en especial, dar y recibir bienes raíces y derechos mineros en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con avíos, prohibiciones, derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada. **CINCO:** dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona. **SEIS:** aceptar o constituir en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir a la sociedad en aval, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquieran o enajenen. **SIETE:** dar y tomar bienes en comodato. **OCHO:** dar y tomar bienes en mutuo. **NUEVE:** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **DIEZ:** celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **ONCE:** celebrar contratos





Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>



para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **DOCE:** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **TRECE:** celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **CATORCE:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, indemnizaciones, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad activa, pactar novaciones en cualquiera de sus formas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad. **QUINCE:** representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitar; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; aprobar nóminas de pago, abrir cuentas corrientes bancarias de ahorro, crédito y/o depósitos; girar, sobregirar, depositar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas de la Sociedad o cualquier otra cuenta sobre la cual la Sociedad pueda tener autorizada; aprobar u objetar los saldos de las cuentas





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebradas con Bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, depositar o cobrar, dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, contratar préstamos en cualquier forma, sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, mutuos, créditos simples, documentarios en cuentas especiales o mediante líneas de crédito; recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Sociedad mantenida por aquél banco o institución financiera para su custodia o dar instrucciones al banco o institución financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; depositar en, negociar o transferir a cualquier banco o institución financiera, en beneficio de la Sociedad, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra propiedad, y para esos efectos endosar a través de timbraje u otra forma a nombre de la Sociedad o a cualquier otro nombre bajo el cual la Sociedad desarrolla su giro, cualquier valor o instrumento; instruir a cualquier banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Sociedad; recibir estados, balances, instrumentos u otros ítems /incluidos cheques pagados/ y documentos relativos a las cuentas de la Sociedad o cualquier servicio prestado por bancos o instituciones financieras /incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera/, finiquitar y certificar las cuentas de la Sociedad con el banco o institución financiera, aprobar u objetar saldos; recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos



de seguridad individuales, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **DIECISÉIS:** representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar póliza de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dicho documento; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o cualquiera de los apoderados de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. **DIECISIETE:** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir física o electrónicamente, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, así como otras órdenes para el pago



Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **DIECIOCHO:** abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile y demás Bancos Comerciales, en el SERVIU, en instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **DIECINUEVE:** invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales en el cual podrá operar con las más amplias facultades y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los Representantes podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera. **VEINTE:** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **VEINTIUNO:** contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, con instituciones financieras, de crédito y/o fomento nacionales o extranjeras. **VEINTIDÓS:** pagar y



Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **VEINTITRÉS:** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **VEINTICUATRO:** gravar con derecho de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad. **VEINTICINCO:** concurrir a la formación de toda clase de sociedades y/o modificación y participar en ellas o incorporarse a las ya existentes, con las más amplias facultades tanto en forma activa como pasiva, ejerciendo todos los derechos que a la Sociedad le corresponda en ellas. **VEINTISÉIS:** solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **VEINTISIETE:** inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **VEINTIOCHO:** conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. **VEINTINUEVE:** delegar en los más amplios e irrestrictos términos el presente mandato, en todo o parte de él. **TREINTA:** nombrar a los empleados de la Sociedad fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. **TREINTA Y UNO:** dictar, modificar, y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. **TREINTA Y DOS:** celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. En el ejercicio de sus facultades, los Representantes podrán representar a la Sociedad





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 1/2)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ante compañías de seguro, con la facultad de poder contratar toda clase seguros, pactar contra garantías, suscribir pagarés asociados a contratos de seguro y/o contrafianza. Los apoderados estarán facultados además para conferir poderes especiales a compañías de seguro para que estas puedan llenar y suscribir uno o más pagarés en representación de la Sociedad, sin límite de monto, para garantizar el pago de las obligaciones de la Sociedad para con las compañías de seguros. **TREINTA Y TRES:** concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **TREINTA Y CUATRO:** representar a la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio del presente mandato, y sin que la enumeración que sigue sea considerada taxativa sino meramente enunciativa, podrán presentar, tramitar y firmar todo tipo de solicitudes y formularios; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario del mandante, tramitar la solicitud de Rut y Declaración de Inicio de Actividades de la Sociedad; solicitar duplicados del mismo; ser notificado por dicho Servicio a nombre del mandante de cualquier tipo de comunicación, trámite, resolución o acto, recibir todo tipo de certificaciones, comunicaciones o correspondencia enviada por el Servicio, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio. **TREINTA Y CINCO:** entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Aduanas, o Empresas Estatales, o Particulares, de Transportes Terrestres, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella. **TREINTA Y SEIS:** representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal





Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>



ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa u voluntaria o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, aún con todas las facultades generales y especiales del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo así, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Con expresa mención de que la facultad de transigir se refiere incluso a; (i) la transacción extrajudicial y pudiendo contestar demandas nuevas previo emplazamiento legal de la Sociedad, todo ello ante cualquier tipo de tribunal unipersonal o colegiado, civil, penal, del trabajo, aduanero, tributario, arbitral o cualquier otro; (ii) todas las acciones o derechos que le corresponden o correspondieren en el futuro a la Sociedad; y (iii) sobre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que sean de su propiedad o lo fueren en el futuro. La facultad de transigir alcanza a todo lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii) de este número y a todos los bienes que componen o compusieran en el futuro su patrimonio, sean estos muebles, inmuebles, derechos o expectativas de ellos y cualquier tipo de acción, sea esta judicial o extrajudicial; relevando desde ya a los Representantes de la individualización de ellos. **TREINTA Y SIETE:** celebrar contratos de suministro, empalme, conexión, o cualquier otra clase de contratos con las empresas de distribución y transmisión de energía eléctrica del país, pudiendo para dicho efecto convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, precios, obligaciones etc., estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **TREINTA Y OCHO:** conferir mandatos generales y especiales y revocarlos.





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



TREINTA Y NUEVE: Autocontratar. **/B/ Categorías de Apoderados:** Las facultades antes mencionadas serán ejercidas por mandatarios que se clasificarán en clases, existiendo al efecto cinco clases de apoderados, esto es, Clase A, Clase B, Clase C y Clase D. **/C/ Forma de Actuar:** Los apoderados deberán actuar en la forma y con las limitaciones siguientes: **/i/ Clase A:** Los apoderados a quienes se les otorgue este poder, actuando indistintamente cualesquiera de ellos sin limitación alguna, y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en el literal /A/ precedente. **/ii/ Clase B:** Los apoderados a quienes se les otorgue este poder, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo sus nombres a la razón social, podrán representarla individualmente con todas las facultades de administración que se indican en el literal A precedente. Adicionalmente, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo sus nombres a la razón social, podrán representarla con todas las facultades de disposición y gravamen de bienes que se indican en el literal A precedente. Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de actos o contratos cuyo monto total supere los cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos chilenos, deberán contar autorización escrita de un Representante Legal de la sociedad **SOLEK HOLDING SE** lo que no será necesario acreditar a terceros porque compete sólo a la Sociedad y los administradores. **/iii/ Clase C:** Los apoderados a quienes se les otorgue este poder, actuando siempre en conjunto con un apoderado Clase B y anteponiendo sus nombres a la razón social, podrán representarla con todas las facultades de administración y disposición de bienes que se indican en el numeral catorce y Treinta y siete del literal /A/. Asimismo los administradores de esta clase se dividirán en **/i/ Clase C1:** quienes actuando en la forma indicada anteriormente podrán representar a la sociedad en actos o contratos cuyo monto total no supere los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, o los quinientos millones de pesos chilenos, y **/ii/ Clase C2:** quienes actuando en la forma indicada anteriormente podrán representar a la sociedad en actos o contratos cuyo monto





Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



total no supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o los cincuenta millones de pesos chilenos. **/iv/ Clase D:** Los apoderados a quienes se les otorgue este poder, actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán representar a la Sociedad ejerciendo las facultades que se establecen en el numeral Trece y Treinta y Tres del literal /A/ precedente. **/D/ Designación de apoderados:** Por este acto, **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, en su calidad de único accionista de la Sociedad, viene en designar a los siguientes apoderados:

/a/ Apoderado Clase A: Corresponde a don **Zdenek Sobotka**, pasaporte [redacted] y a **SOLEK HOLDING SE**, con rol único tributario número cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento veinte guion tres, quien deberá actuar a través de sus respectivos mandatarios o apoderados; **/b/ Apoderados Clase B:** Se designa como apoderado Clase B a don **Lodewijk J.E.M. Verdeyen**, cédula de identidad número [redacted]; a doña **Camila Andrea Álvarez Rojas**, cédula de identidad número [redacted]; a don **Diego Rodrigo Rausei**, cédula de identidad número [redacted] y a don **Pablo León Ceppi Berdichevsky**, cédula de identidad número [redacted]; **/c/** Se designa como **/ii/ Apoderado Clase C1** a don **Frederico de Castro Guarçone**, cédula de identidad número [redacted] y **/iii/ Apoderado Clase C2** a don **Frederico de Castro Guarçone**, cédula de identidad número [redacted] y don **Enzo Leonardo Caneo Zerega**, cédula de identidad número [redacted]; y **/d/ Apoderado Clase D:** Se designa como apoderado Clase D a doña **María Tatiana Gajardo Martínez**, cédula de identidad número [redacted]



/E/ Poder Especial: pero tan amplio como en derecho sea procedente, a doña **Nidia Verónica**



NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Susana Campos Coello, cédula de identidad [REDACTED]
[REDACTED] a doña **Javiera Ignacia Inzulza Ramírez**, con cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], don **Sergio Álvaro Guzmán Peña**, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y **Sergio Mauricio Vogado Carvalho**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a efectos de que representen a la Sociedad ante todas aquellas autoridades municipales y/o administrativas u otros organismos que correspondan a fin de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo, construcción y operación de un proyecto de generación de energía renovable. Los mandatarios, actuando individual e indistintamente, quedan facultados para suscribir y firmar los documentos correspondientes a esta autorización. Dentro de las autoridades antes las cuales podrá concurrir los mandatarios antes referidos se incluyen, por vía meramente referencial, la Dirección de Vialidad, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas, el Consejo de Monumentos Nacionales, el Servicio de Vivienda y Urbanismo, el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Municipalidades, Servicio de Evaluación Ambiental, Seremi de Salud, y Servicio de Impuestos Internos para los permisos, documentos y certificados que al efectos se requiera. Asimismo, se faculta a los mandatarios para comparecer ante las empresas distribuidoras, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional o ante la autoridad que corresponda, firmando los formularios, solicitudes de permisos y de autorizaciones necesarias para el proceso eléctrico de los proyectos de generación y obtención de los respectivos permisos de conexión. **QUINTO. FACULTAD PARA RECTIFICAR.** Se faculta a los abogados doña **Camila Andrea Álvarez Rojas**, doña **Araceli Eugenia Góngora Costa** y a doña **Rosario Fernández Parga**, para que, actuando una cualquiera de ellas, puedan rectificar,





Cert Nº 123456846544
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



aclarar, complementar, enmendar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciera la presente escritura de poder, estando expresamente facultados para extender escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios o requeridos al efecto. **SEXTO. FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, sub-inscripciones y anotaciones que correspondan en los registros públicos, incluyendo per no limitado a el Registro de Comercio de Santiago. **CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACCIONISTAS.** El Notario autorizante certifica que se le ha exhibido el Registro de Accionistas de **Parque Solar Tabolango SpA**, y en él consta que el único accionista de la Sociedad es **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, titular de cien acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. **PERSONERÍA.** La personería de doña **Camila Andrea Álvarez Rojas** para representar a **SOLEK CHILE HOLDING II SpA**, consta de escritura pública de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, bajo repertorio número ochenta y tres mil setecientos cuatro guion dos mil veintidós, otorgada en esta misma Notaría de San Miguel, la que no se inserta, por haber sido tenida a la vista y conocida por los comparecientes y el Notario que autoriza. EN COMPROBANTE Y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.

Camila Andrea Álvarez Rojas

CI N° [REDACTED]

pp. SOLEK CHILE HOLDING II SpA

RUT N° 77.142.295-0

